

*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público*



*JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE
- Acuerdo PCSJA18-11127
Correo: cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Bogotá D. C., cuatro (04) de noviembre del dos mil veinte (2020)

2018-0484ok

Una vez examinado el expediente y teniendo en cuenta lo manifestado por los extremos procesales, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 312 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO.- REANUDAR el proceso, de conformidad con el art. 161 del C.G.P.

SEGUNDO.- DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo **por TRANSACCIÓN.**

TERCERO.- Consecuencialmente, ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso, si las hay. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

Si existieren embargos, de remanentes, concurrentes, acumulados, de bienes que se llegaren a desembargar, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o pónganse los bienes desembargados a quien los requiera, según el caso. Oficiase

CUARTO.- Ordénese la entrega de depósitos judiciales en cuantía de \$2.925.486 a favor de la parte demandante. Para la transferencia respectiva y conforme el Acuerdo del CSJ que regula el tema, deberá allegarse al correo institucional certificación bancaria de la beneficiaria expedida con una antelación no superior a 30 días.

QUINTO.- Ordenar el desglose de los títulos ejecutivos a favor de la parte ejecutada. Déjense las constancias de ley.

SEXTO.- Sin condena en costas.

SÉPTIMO.- Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JDC

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **50** de fecha **05 DE NOVIEMBRE DEL 2020** en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am



JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

2d4743413750d721dd54cd0505725c2bda100dc244004005fcc55d05c5004210

Documento generado en 04/11/2020 10:18:30 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>